Varas, para tomar de Real Hacienda
de esta Plaza, en que manifestaba la
posibilidad en que se hallaba de pagarlos

M.N. Creación de Tenientes que se pasaban

segun la Liquidación ordenada por el Real
Decreto de 31 de Agosto de 1808 para
pagarse á los Generales, Gefes, Oficiales
y demas individuos de la Guarnicion
de esta Plaza, y que en virtud de Real
Orden de 15 de Octubre de 1808 se
mandaron pagar por la Tesorería de
Exercito, y Real Hacienda de esta Provincia
con arreglo á lo prevenido en el Real
Decreto de 31 de Agosto de 1808 en
que se manda se pague á los Generales
Gefes, Oficiales y demas individuos de
la Guarnicion de esta Plaza, y que
se les abone el sueldo que les corresponda
segun su clase, y empleo, con arreglo
á lo prevenido en el citado Decreto
de 31 de Agosto de 1808 como un
Donativo voluntario, y de de ingresar en
las Arcas de la Tesorería de Exercito
y Real Hacienda de esta Provincia
todo lo que se recaudase por este
concepto, y que se diese cuenta
con la Relacion de los que
hubiesen percibido, y de lo que
resultase de ella, para lo que
se les concedia el termino de
quince dias, contados desde el
de la fecha de dicha Orden,
segun todo mas por menor
consta de la citada Orden
que original queda en mi
poder, y archivo de mi cargo.

Y por

Creación del Tenientes para

Orden del Excmo. Señor Duque del Parque
Capitan General del Exercito, y Provincias
de Andalucía, y Presidente del Supremo
Consejo de la Guerra, de 15 de Octubre
de 1808 para que se pagasen los
Sueldos devengados por los Generales
Gefes, Oficiales, y demas individuos
de la Guarnicion de esta Plaza
con arreglo á lo prevenido en el
Real Decreto de 31 de Agosto
de 1808 como un Donativo
voluntario, y de de ingresar en
las Arcas de la Tesorería de Exercito
y Real Hacienda de esta Provincia
todo lo que se recaudase por este
concepto, y que se diese cuenta
con la Relacion de los que
hubiesen percibido, y de lo que
resultase de ella, para lo que
se les concedia el termino de
quince dias, contados desde el
de la fecha de dicha Orden,
segun todo mas por menor
consta de la citada Orden
que original queda en mi
poder, y archivo de mi cargo.

Y por

Creación del Tenientes para

Orden del Excmo. Señor Duque del Parque
Capitan General del Exercito, y Provincias
de Andalucía, y Presidente del Supremo
Consejo de la Guerra, de 15 de Octubre
de 1808 para que se pagasen los
Sueldos devengados por los Generales
Gefes, Oficiales, y demas individuos
de la Guarnicion de esta Plaza
con arreglo á lo prevenido en el
Real Decreto de 31 de Agosto
de 1808 como un Donativo
voluntario, y de de ingresar en
las Arcas de la Tesorería de Exercito
y Real Hacienda de esta Provincia
todo lo que se recaudase por este
concepto, y que se diese cuenta
con la Relacion de los que
hubiesen percibido, y de lo que
resultase de ella, para lo que
se les concedia el termino de
quince dias, contados desde el
de la fecha de dicha Orden,
segun todo mas por menor
consta de la citada Orden
que original queda en mi
poder, y archivo de mi cargo.

Y por

Creación del Tenientes para

Orden del Excmo. Señor Duque del Parque
Capitan General del Exercito, y Provincias
de Andalucía, y Presidente del Supremo
Consejo de la Guerra, de 15 de Octubre
de 1808 para que se pagasen los
Sueldos devengados por los Generales
Gefes, Oficiales, y demas individuos
de la Guarnicion de esta Plaza
con arreglo á lo prevenido en el
Real Decreto de 31 de Agosto
de 1808 como un Donativo
voluntario, y de de ingresar en
las Arcas de la Tesorería de Exercito
y Real Hacienda de esta Provincia
todo lo que se recaudase por este
concepto, y que se diese cuenta
con la Relacion de los que
hubiesen percibido, y de lo que
resultase de ella, para lo que
se les concedia el termino de
quince dias, contados desde el
de la fecha de dicha Orden,
segun todo mas por menor
consta de la citada Orden
que original queda en mi
poder, y archivo de mi cargo.